

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de abril de 1994

sobre la certificación veterinaria para la comercialización en el Reino Unido e Irlanda de perros y gatos no originarios de esos países

(94/273/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del Anexo A de la Directiva 90/425/CEE⁽¹⁾, y, en particular, el inciso vii) de la letra a) del apartado 3 de su artículo 10,

Considerando que es necesario establecer un certificado veterinario para los perros y gatos comercializados en el Reino Unido e Irlanda no originarios de esos países;

Considerando que los animales en cuestión deben reunir las condiciones sanitarias requeridas y debe dar fe de ellas en dicho certificado un veterinario autorizado a tal fin;

Considerando que, con arreglo al inciso vii) de la letra a) del apartado 3 del artículo 10, los perros y gatos deberán ir acompañados por un registro individual de vacunación;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El modelo de certificado contemplado en el inciso vii) de la letra a) del apartado 3 del artículo 10 de la Directiva 92/65/CEE se recoge en el Anexo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de abril de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 268 de 14. 9. 1992, p. 54.

ANEXO

MODELO

CERTIFICADO SANITARIO ⁽¹⁾

para la comercialización en el Reino Unido e Irlanda de perros y gatos no originarios de estos países

PERROS/GATOS ⁽²⁾ ⁽³⁾

Estado miembro remitente :

I. Número de animales :

II. Identificación de los animales :

Número de animales	Especie/raza	Edad o fecha de nacimiento	Sexo	Color	Tipo de pelo y marcas distintivas	Número codificado en el radioemisor implantado

III. Origen de los animales

Dirección del establecimiento registrado :

.....

IV. Destino de los animales

Los animales se enviarán

de :

(lugar)

a :

(lugar de destino)

por ⁽⁴⁾ ferrocarril, carretera, avión, buque/barco ⁽⁵⁾.

Nombre y dirección del remitente :

.....

Nombre y dirección del destinatario :

.....

V. Información veterinaria

El abajo firmante certifica que los animales arriba descritos :

- han sido examinados hoy por mí y no muestran síntomas de enfermedad ;
- han sido vacunados contra la rabia durante al menos seis meses y, además, en el caso de los perros, contra el moquillo canino ;
- se han sometido, entre el primer y el tercer mes siguiente a una vacunación primaria o revacunación, a una prueba serológica en la que se ha detectado un título de anticuerpos protectores de al menos media (0,5) unidad internacional. Esta prueba serológica se ha llevado a cabo de acuerdo con las instrucciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ;

⁽¹⁾ Los certificados sanitarios sólo se podrán expedir para animales que vayan a transportarse en el mismo medio de transporte y que procedan del mismo establecimiento y se envíen al mismo destinatario.

⁽²⁾ Táchese lo que no proceda.

⁽³⁾ Cada certificado es válido sólo para una de las especies.

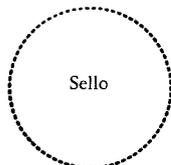
⁽⁴⁾ Se deberá recoger el número de matrícula en el caso de los camiones, furgonetas o coches, el número de vuelo en el caso del transporte por avión, el nombre en el caso del buque o barco y, en el caso del transporte por ferrocarril, la fecha y hora de llegada previstas.

d) el propietario o persona responsable de la explotación registrada me ha entregado una declaración escrita en la que afirma que :

« El animal/animales nació/nacieron ⁽¹⁾ en el establecimiento registrado y ha/han ⁽¹⁾ permanecido en él desde su ⁽¹⁾ nacimiento sin ningún contacto con animales salvajes expuestos a la rabia. »

VI. El presente certificado tendrá una validez de diez días a partir de la fecha de la inspección.

Hecho en, el
(fecha de la inspección)



.....
(firma del veterinario oficial o del veterinario responsable
del establecimiento de origen y autorizado a estos efectos
por la autoridad competente)

⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.